



Rafaela, 22 de Septiembre de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O – N.º 307.088/5 - Fichero N.º 79 – Tomo N.º 4; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 53.541 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de mano de obra y equipos para la señalización horizontal en calles de la Ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 01 de Agosto de 2022, se presentaron 3 ofertas, correspondientes a las firmas: BECHA S.A., ELZENER JOEL y COOP. DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por el Dpto. de Ord. Vial e Ingeniería de Tránsito se desprende que las ofertas cumplimentan con lo solicitado en el Pliego Técnico.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma ELZENER JOEL, con domicilio en calle Gobernador Crespo N.º 432 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la Provisión de mano de obra y equipos para la señalización horizontal en calles de la Ciudad de Rafaela, por la suma total de *Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 3.485.000.-)*, pagaderos a los quince días posteriores a la presentación de cada certificado aprobado, según el artículo 18º del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 53.541.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 53.541.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO
Secretaría de Ambiente y Movilidad

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma ELZENER JOEL, Elzener Joel – D.N.I. N.º 29.664.418, con domicilio en calle Gobernador Crespo 432 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 53.541 se obliga a la provisión de mano de obra y equipos para la señalización horizontal en calles de la Ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma total de *Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 3.485.000.-)*, pagaderos a los quince días posteriores a la presentación de cada certificado aprobado, según el artículo 18.º) del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 53.541.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Gobernador Crespo N° 432 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.541 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

22 NOV 2022

Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad

Elzener Joel – D.N.I. N.º 29.664.418
Firma ELZENER JOEL

ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal